

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Nro. 2

A la comunidad de Tabossi

El presente **Boletín Oficial Municipal N.º 2** se emite con el fin de **reproducir y dejar nuevamente a disposición pública** las ordenanzas municipales sancionadas en los años **2018 y 2022** que establecen el régimen de **"pirotecnia cero"** en todo el ámbito municipal. Debido a inconvenientes técnicos y a la pérdida de información en la página web institucional, se procede a esta **reedición** para garantizar el adecuado acceso, archivo y publicidad de las normas que prohíben el uso, la comercialización y la tenencia de artefactos pirotécnicos sonoros en nuestra jurisdicción.

Asimismo, se publican las Resoluciones Nros. 175 a 207 (las pertinentes conforme art. 118 inciso II) Ley 10027), Decreto Nro. 45-2025 y Ordenanzas Nros. 754 y 755, todo correspondiente al mes de septiembre del corriente año.-



Elsa Analía Miraglio
PRESIDENTA MUNICIPAL
Municipalidad de Tabossi



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI**

Villa Tabossi - E. R.



ORDENANZA N° 6 8 1/2022.-

VISTO: La Ordenanza N° 599/18 a través de la cual se reguló el transporte, almacenamiento, manipulación, comercialización y uso de elementos de pirotecnia en nuestra localidad; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de aquella norma fue proteger la salud, tranquilidad, bienestar y seguridad de personas y animales, el sano esparcimiento familiar y la defensa del medioambiente, entre otros aspectos.

Que, en tal sentido, a través de aquella ordenanza se permitió el uso de "**pirotecnia que únicamente produzca efectos lumínicos**" y de aquella cuyos efectos sonoros en el aire sean inferiores a 84 decibelios, cualquiera fuera su naturaleza y característica.

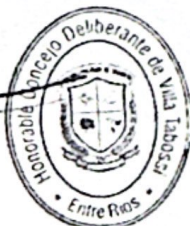
Que, la experiencia nos ha demostrado lo muy difícil, por no decir imposible desde el punto de vista práctico, que ha sido controlar la intensidad sonora de aquellos productos que se mencionan en el considerando precedente.

Que, siguiendo la experiencia de localidades cercanas, se propone mediante la presente eliminar totalmente el uso de pirotecnia con efectos sonoros, dado que la misma cualquiera fuere su intensidad termina en todos los casos por producir una importante contaminación ambiental, a través de ruidos cuya intensidad perturba y/o molesta a la población y animales de todo tipo. Recordemos que un cohete o petardo que explota "cerca" provoca un ruido que supera ampliamente los 80/90 decibeles, que es el "límite aceptable" en materia de salud auditiva; luego de los 120 decibeles, (y la mayoría de los productos de pirotecnia los supera), el ruido causa dolor en el oído y lo lesiona a nivel del nervio auditivo.

Prof. Acosta Nazario

SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Donner Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

Enrique A. Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



Que, en salvaguardia de la normal convivencia, la salud y la tranquilidad pública y privada, se propone eliminar totalmente el uso de la pirotecnia sonora.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º) REFORMASE la ORDENANZA 599/18 en sus artículos 1º y 3º, y en consecuencia, declárese a la localidad de TABOSSI libre de pirotecnia sonora cualquiera fuere el nivel/grado de decibeles producido por lo artefactos pirotécnicos; ya se trate de elementos usados con fines de recreación personal, privada o social; exceptuando los supuestos establecidos por el artículo 4º de la Ordenanza aquí reformada.-

**ART. 2º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Villa Tabossi; 09 de agosto de 2022.-**

Prof. Acosta Navarro
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Dottler Leonardo Gustavo
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi

Enrique A. Tabossi

Telefax: 970027 - 20 de junio-169---C.P.3111-Villa Tabossi - Entre Rios.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI**

Villa Tabossi - E. R.



599~

ORDENANZA Nº/18.-

VISTO: La creciente utilización de pirotecnia, especialmente en época de "fiestas de fin de año", lo que demuestra la ineficacia de las campañas de concientización respecto del uso moderado y seguro de tales artículos; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de este proyecto es **proteger la salud, tranquilidad, bienestar y seguridad de personas y animales**; el sano esparcimiento familiar y la protección del medioambiente.

Que, en tal sentido se permitirá "pirotecnia que únicamente produzca efectos lumínicos y cuyos efectos sonoros en el aire sean inferiores a 84 decibelios, cualquiera fuera su naturaleza y característica.

Bien sabido es que los sonidos fuertes dañan la audición y la pirotecnia representa una pesadilla para muchos: bebés, niños, adultos mayores y animales, todos los cuales son afectados ante los estallidos dignos de una guerra. Entre las personas, quienes más lo padecen son las que tienen Trastorno del Espectro Autista (TEA) y Trastorno Generalizado en el Desarrollo (TGD) ya que poseen alta sensibilidad auditiva. Y no son pocos. Solo para tomar medida, unos números: según la *Asociación Argentina de Padres de Chicos con Autismo (APAdA)* actualmente 400 mil personas tienen TEA.

Que, asimismo es de vital importancia la prevención de cualquier accidente causado por artículos pirotécnicos, con el propósito de garantizar la integridad física de las personas y la protección de bienes, del ambiente y los animales de la ciudad.

Que, la utilización de estos productos conlleva contaminación, especialmente sonora, a través de ruidos de gran intensidad y molestias a la fauna, a lo que se suma la posibilidad de incendios forestales, de viviendas o de cualquier tipo de instalación. Para conseguir los distintos efectos y colores se requieren mezclas con múltiples compuestos químicos nocivos al medio ambiente. En zonas cercanas a

Prof. Nazario J. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Manuela Macarena B.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI**

Villa Tabossi - E. R.



espacios naturales estos espectáculos tienen otros impactos negativos. Por un lado, pueden suponer una fuente de estrés para la fauna y en determinadas circunstancias constituyen un grave riesgo de incendio forestal. A su vez, las lesiones por trauma acústico son irreversibles. Un cohete o petardo que explota cerca provoca un ruido que supera ampliamente los 80/90 decibeles, que es el límite aceptable en materia de salud sonora. Luego de los 120 decibeles, y la mayoría de los productos de pirotecnia los supera, el ruido causa dolor en el oído y lo lesiona a nivel del nervio auditivo.

Que, el uso de pirotecnia puede generar en los seres humanos taquicardia, temblores, aturdimiento, mareos, etc., por no mencionar lesiones oculares, en manos o dedos, quemaduras y demás. Sus efectos en los animales son diversos y de diferente intensidad y gravedad. Los animales domésticos suelen sentir temor y al huir pueden ser víctimas de accidentes o extraviarse, así como correr detrás de los explosivos por simple curiosidad pudiendo ingerirlos, perder la vista o lesionarse. Las aves reaccionan frente a los estruendos con taquicardia que puede provocarles la muerte; otros animales pequeños poco pueden hacer para no ser dañados, la pirotecnia es para ellos un explosivo de gran tamaño.

Que, en consecuencia y por las razones arriba esgrimidas cabe legislar sobre el particular en los términos aquí expuestos.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA TABOSSI
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º) Prohíbese en todo el ámbito del municipio de Tabossi la tenencia, uso, detonación, comercialización o venta al público mayorista o minorista de artificios pirotécnicos que produzcan efectos audibles o sonoros superiores a 84 decibeles, cualquiera fuera su naturaleza y característica, como así también los denominados globos aerostáticos de pirotecnia y similares.-

Prof. Nazario J. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Marucci Macarena B.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TABOSSI**

Villa Tabossi - E. R.



ART. 2º) Los términos de la prohibición alcanzan a los comercios y demás expendedores radicados en la ciudad, como así también a los particulares y vendedores ambulantes u ocasionales.-

ART. 3º) Sólo se permitirá la realización de espectáculos, públicos o privados de fuegos de artificio, elementos de pirotecnia o de cohetería, con aquellos que no sean de estruendo o con efectos sonoros de hasta 84 decibeles.-

En aquellos eventos privados en que se pretenda realizar espectáculos con fuegos de artificio, elementos de pirotecnia o de cohetería, se requerirá habilitación temporaria municipal por el plazo previsto para el espectáculo, en horario y lugar determinado y considerado apto para el emplazamiento de los shows de fuegos de artificio.

ART. 4º) Quedan excluidos de las restricciones de la presente norma; la tenencia, uso, comercialización o venta al público, a nivel mayorista o minorista, de todo tipo de artificios pirotécnicos o de cohetería para señales de auxilio u otro uso oficial ejercido por las Fuerzas Policiales o de Bomberos Voluntarios, de Seguridad y/o Defensa Civil.-

ART. 5º) No podrán manipular elementos de pirotecnia o cohetería en los espectáculos habilitados personas no autorizados para ese fin.-

ART. 6º) Queda terminantemente prohibido el espectáculo de pirotecnia a menos de cien (100) metros de depósitos de combustibles líquidos o gaseosos.-

ART. 7º) Se encuentra prohibido:

- a) Vender Artificios Pirotécnicos que no estén debidamente registrados.-
- b) Fumar en el sector de venta y/o almacenamiento.-
- c) Vender Artificios Pirotécnicos a menores de 14 años.-
- d) Almacenar material al alcance de terceros.-
- e) Vender Artificios Pirotécnicos no autorizados por el presente.-

Prof. Nazario J. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Mazucci Masarena B.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



f) Almacenar artificios pirotécnicos cerca de materiales inflamables, fósforos, encendedores, fuentes de calor, calentadores, estufas, etc.-

ART. 8º) El comercio o persona que tenga a la venta elementos de pirotecnia:

a) Deberá poseer factura de adquisición y/o remito de los productos de pirotecnia, con la indicación de "venta libre" y número de registro a mayoristas autorizados por la ANMaC. La Agencia Nacional de Materiales Controlados.-

b) Deberá poseer, como mínimo, un matafuegos tipo ABC de 10 kg y carteles que indiquen la prohibición de fumar y de utilizar artefactos que produzcan chispa o fuego.-

c) Deberá contar con Certificado Municipal de habilitación para comercializar pirotecnia.-

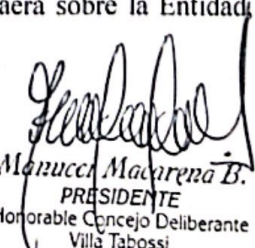
ART. 9º) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dará lugar a las siguientes sanciones:

- 1- Apercibimiento y decomiso de los elementos pirotécnicos de que se trate.
- 2- Multa de 25 UM a 200 UM y Decomiso de los elementos pirotécnicos de que se trate y de aquellos utilizados para su uso, fabricación, tenencia, exhibición y venta.-
- 3- Si el infractor fuese comerciante, se trate de personas físicas o jurídicas, y vendiere y/o mantuviere en depósito y/o transportare artículos de los antes mencionados, se ordenará además la clausura del local comercial por un término de 5 a 15 días si se tratare de la primera infracción. En caso de reincidencia, se retirará la habilitación municipal del comercio por Un (1) año.-

ART. 10º) Cuando se tratare de entidades/instituciones no comerciales, cualquiera sea su actividad, y la infracción se produjera en lugares ocupados por las mismas, sea de manera permanente o transitoria, se trate de sitios públicos o privados, en el marco de espectáculos públicos o privados; de no identificarse las personas responsables de la infracción, la sanción prevista en la presente Ordenanza recaerá sobre la Entidad sin


Prof. Názario J. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Manuella Macarena B.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Villa Tabossi - E. R.



perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle a la/s persona/s que individualmente accionara los dispositivos.-

ART. 11º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar campañas de información, educación y difusión referente a la importancia que reviste el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de preservar la tranquilidad e integridad física de las personas, animales y del ambiente en general.-

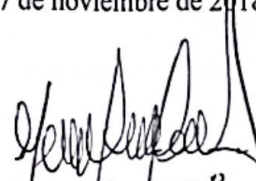
ART. 12º) El Departamento Ejecutivo Municipal comunicará estas disposiciones de manera fehaciente a la Policía Local, a los establecimientos educativos de la ciudad para que difundan entre sus estudiantes el contenido del presente; como así también a las Instituciones deportivas, culturales, sociales y demás; a los fines de evitar en sus festejos la utilización de pirotecnia no autorizada.-

ART. 13º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 07 de enero del año 2019.-

ART. 14º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese.
Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Villa Tabossi; 07 de noviembre de 2018.-


Prof. Nazario J. Acosta
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Marucci Macarena B.
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



755

ORDENANZA N°/2025.-

VISTO: La necesidad de actualizar y adecuar el marco normativo municipal en relación con la regulación del uso de productos fitosanitarios y agroquímicos, considerando el avance científico, los fallos judiciales provinciales y nacionales; y muy especialmente la nueva normativa vigente a nivel provincial; Y:

CONSIDERANDO:

Que, la localidad de Tabossi posee una fuerte identidad productiva y agroindustrial basada en el cultivo de granos y otras producciones rurales, lo que genera la necesidad de establecer reglas claras que protejan tanto la actividad económica como la salud pública y ambiental.

Que, el modelo agroindustrial vigente ha incrementado el uso de productos fitosanitarios (herbicidas, insecticidas, funguicidas, etc.), los cuales aunque técnicamente aprobados pueden presentar riesgos reales o potenciales para la salud humana y el ambiente, especialmente cuando son utilizados cerca de áreas urbanas.

Que, diversas investigaciones científicas, entre ellas la del Dr. Andrés Carrasco (Conicet - año 2009) y estudios de la comisión de contaminantes del agua del Chaco, han alertado sobre la presencia de efectos negativos sobre la salud, vinculados a la exposición directa o indirecta a agroquímicos, en particular el glifosato.

Que, numerosos fallos judiciales en la provincia de Entre Ríos han establecido parámetros precautorios en relación a las distancias mínimas de aplicación de fitosanitarios en cercanías de centros urbanos, escuelas y cursos de agua, como el decreto 2239/19 y jurisprudencia del S.T.J.E.R.

Que, con un apoyo casi unánime la legislatura provincial sancionó la ley 11.178 publicada en fecha 03 de enero de 2025 en el boletín oficial N°28.009 de la provincia de Entre Ríos; de este modo nuestra provincia se pone a la vanguardia en la legislación relacionada con las "BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS".

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante



Gloria Gimena Broder

PRESIDENTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Que, La Ley N°11.178 sobre Buenas Prácticas en Materia de Fitosanitarios establece en su artículo 5° que **su cumplimiento es obligatorio en toda la Provincia de Entre Ríos; y además, invita a los municipios y comunas entrerrianas a adherir** y adecuar sus normas a la presente la misma.

Que, para mayor detalle y abundamiento, recalcamos los siguientes artículos de tal normativa donde se hace referencia a cuestiones de nuestra directa incumbencia e interés:

1. **Artículo 5°:** Invita a los municipios y comunas entrerrianas a adherir y adecuar sus normas a la presente ley.
2. **Artículo 9°:** La autoridad de aplicación puede formalizar convenios de colaboración con los municipios y comunas de la provincia para implementar el cumplimiento de la ley en sus respectivas jurisdicciones.
3. **Artículo 25°:** Establece que las municipalidades y comunas que posean convenios con la autoridad de aplicación percibirán hasta el 50% de los importes que ingresen en concepto de aranceles por inscripción y habilitación.
4. **Artículo 64°:** En casos de tratamientos correspondientes a campañas nacionales, provinciales o municipales por razones de salud pública, las aplicaciones en áreas sensibles deben ser autorizadas por la autoridad de aplicación con el aval del organismo nacional, provincial o municipal correspondiente.
5. **Artículo 79°:** Promueve la creación de redes de monitoreo ambiental representativas de todo el territorio provincial, con la participación de municipios y comunas.
6. **Artículo 97°:** Establece que las municipalidades y comunas que posean convenios con la autoridad de aplicación pueden percibir hasta el 50% de los importes que ingresen en concepto de multas en sus respectivas jurisdicciones.
7. **Artículo 16° (Disposiciones Generales):** Invita a los municipios, comunas y juntas de gobierno a sancionar una norma similar al espíritu de la presente ley.

Estos artículos destacan la importancia de la colaboración entre la provincia y los municipios para la implementación y cumplimiento de la ley.

Que, esta normativa resulta compatible con nuestras aspiraciones de mejorar los estándares de calidad ambiental, salud humana y producción sustentable.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

Telefax: 970027 - 20 de junio, 1998 - C.P. 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.



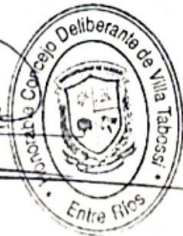
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Tabossi a la Ley Provincial N°11.178 denominada **"DE LAS BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FITOSANITARIOS"** y sus decretos reglamentarios; derogándose en consecuencia toda norma local que se oponga a la misma.-

ARTÍCULO 2º) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley N°11.178, AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios de colaboración que fueren necesarios para la puesta en vigencia e implementación de dicha ley en nuestra localidad.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 09 de septiembre de 2025.-


Daniel Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi




Gloria Giménez Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



ORDENANZA N° ...7.54...../2025.-

VISTO: La Ley Nacional N° 24051, la Ley Provincial N° 8880 y su Decreto Reglamentario N° 6009, que instituyen claramente las normas y procedimientos a seguir en la disposición de residuos patológicos o biopatogénicos, estableciendo la responsabilidad sobre daños en la salud de las personas o el ambiente (Art 22, Ley Nacional N° 24051); Y:

CONSIDERANDO:

Que, es obligación del estado municipal velar por la salud de su comunidad, evitando todo tipo de contaminación posible, sobre todos en los aspectos referidos a las responsabilidades primarias en las tareas de almacenamiento, manipulación, retiro, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patológicos en condiciones que garanticen su inocuidad y eviten daños a terceros.

Que, los llamados residuos patológicos o peligrosos, al igual que todos los residuos que la población en general produce, deben tener un tratamiento especial, ya que todos constituyen un riesgo sanitario o un riesgo de contaminación muchas veces invaluable.

Que, es prioridad proteger la salud de la población en general y en particular afectado a la recolección de residuos urbanos.

Que, es preciso adoptar una normativa que contenga pautas claras de conducta en el aspecto administrativo, legal y técnico; para ser exigidas a los generadores, transportistas y operadores de plantas de disposición final de residuos peligrosos y/o potencialmente patogénicos.

Que, nuestro municipio viene trabajando en la gestión integral de residuos sólidos urbanos y es menester incluir a los residuos patológicos y peligrosos dentro de este marco de trabajo en pos de mejorar la salud poblacional y ambiental.

Que, esta normativa debe ser compatible con la existente a nivel Nacional y Provincial para una adecuada gestión de los mismos.

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Jimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi



Que, es intención de esta gestión de gobierno municipal mejorar los estándares de calidad ambiental, generando políticas de saneamiento, recolección diferenciada y deposición segura y confiable, tanto para personas como para el medio ambiente, en el marco de normas de nivel Local, Provincial y Nacional.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TABOSSI SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase a la Ley provincial N°8880 y sus decretos reglamentarios N°6009/00 y N°603/06 y resoluciones complementarias; y a toda norma que la sustituyan, amplíen o modifiquen en el futuro.-

ARTÍCULO 2º) Establécese que toda persona física o jurídica, pública o privada que genere, manipule, transporte u opere con residuos potencialmente peligrosos y/o biopatológicos que puedan causar daños directa o indirectamente a seres vivos o contaminen el suelo, agua, atmósfera o el ambiente en general dentro del ejido municipal, estarán sujetos a la presente ordenanza, incluyéndose a título ejemplificativo a todas las Instituciones de salud pública o privada, consultorios médicos, odontológicos, laboratorios bioquímicos, farmacias, veterinarias y cualquier otra actividad que genere residuos patológicos según lo define el artículo 2do. de la Ley Nacional 24.051.-

ARTÍCULO 3º) Créase el REGISTRO de GENERADORES de RESIDUOS BIOPALTOLOGICOS en el ámbito de la Municipalidad de Tabossi, en el que deberán inscribirse los generadores de residuos biopatológicos, quienes tendrán un plazo de sesenta (60.-) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza para obtener el CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL.-

Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi



Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi

Telefax: 970027 - 20 de junio 169 - C.P. 3111 - Villa Tabossi - Entre Ríos.

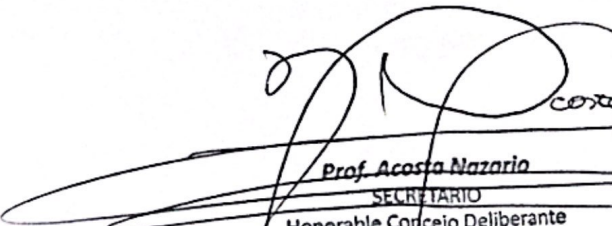


ARTÍCULO 4º) Aquellos generadores de residuos biopatogénicos que no cuenten con el Certificado Ambiental, o no cumplan con lo establecido en las Leyes y Decretos Reglamentarios, serán sancionados con una multa entre las cincuenta (50) y mil (1000) Unidades Multa (UM); más el correspondiente informe ante los organismos pertinentes.-

ARTÍCULO 5º) Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Oportunamente Archívese. Sancionada en la sala de Sesiones del H.C.D. de Tabossi; 09 de septiembre de 2025.-


Gloria Gimena Broder
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Tabossi


Prof. Acosta Nazario
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Villa Tabossi





DECRETO N°45/2025

Villa Tabossi, 18 de septiembre de 2.025.

VISTO:

La situación salarial de los empleados Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal cree necesario efectuar un aumento en las remuneraciones del personal municipal.

Que el incremento a otorgar en esta ocasión se ajustará a lo informado por el INDEC correspondiente a la inflación del mes de agosto de 2025.

Que, según lo indicado por Contaduría Municipal, existen partidas presupuestarias disponibles para hacer frente a esta erogación. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

DECRETA

ART.1º) Disponese un incremento del 1,9 % sobre el haber básico del mes de agosto de 2025, para todo el Personal de Planta Permanente, Contratados y Temporarios de este Municipio. -

ART.2º) Fíjense los siguientes valores horarios para las remuneraciones a liquidar al personal Temporario:

- a) Valor jornal 1: pesos dos mil doscientos veinte con 19/100 (\$2.220,19) por hora.
- b) Valor jornal 2: pesos tres mil treinta y siete con 45/100 (\$3.037,45) por hora.
- c) Valor jornal 3: pesos tres mil doscientos noventa y tres con 30/100 (\$3.293,30) por hora.
- d) Valor jornal 4: pesos tres mil trescientos cuarenta y dos con 74/100 (\$3.342,74) por hora.
- e) Valor jornal 5: pesos tres mil setecientos ochenta y dos con 86/100 (\$3.782,86) por hora.
- f) Valor jornal 6: pesos cinco mil seiscientos cincuenta y cinco 51/100 (\$5.655,51) por hora.



ART.3º Establécese el mínimo de bolsillo en la suma de pesos: quinientos cincuenta y dos mil doscientos treinta y nueve con 65/100 (\$552.239,65).

ART.4º Los valores establecidos en los Art. 1º, 3º tendrán vigencia retroactiva a partir del 01/09/2025, y lo establecido en el Art. 2º tendrá vigencia retroactiva a partir del 16/09/2025.-

ART.5º Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente. -

ART.6º Comuníquese a Contaduría a los efectos de liquidar los valores expresados ut-supra. -

ART.7º Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese. -



RESOLUCION N°175/2025

Villa Tabossi, 3 de septiembre de 2025.

VISTO:

La necesidad de reconocer los gastos de combustible efectuados por la Presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511 y el Agente Municipal Ledesma Hugo Ariel M.I N° 24.917.899, y:

CONSIDERANDO:

Que es necesario reconocer estos gastos, ya que fueron incurridos en el cumplimiento de las tareas laborales vinculadas a las funciones que desempeñan en este municipio. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Reconózcase la suma de pesos sesenta y cuatro mil con 95/100 (\$64.000,95) a la Presidente Municipal Miraglio Elsa Analía M.I. N° 24.630.511 y de pesos treinta y cinco mil doscientos treinta y seis con 10/100 (\$35.236,10) al Agente Municipal Ledesma Hugo Ariel M.I. N°24.917.899. Ambos reconocimientos son por gastos de combustible efectuados en cumplimiento de tareas laborales.

ART.2º: Comuníquese, registrase, publicase, y archívese.

RESOLUCION N°176/2025

Villa Tabossi, 4 de septiembre de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Disponese el pago de pesos quince mil (\$15.000,00) al agente Municipal Borrás Luis Alfredo M.I N° 34.808.916, en concepto de gastos de almuerzo en horario de trabajo.

ART.2°: Otórguese la suma de pesos treinta mil ochocientos (\$30.800,00) a Barisnaga Yamila Ayelén M.I. 33.563.123, para gastos de pasajes a centros médicos. -

ART. 3°: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y cinco mil ochocientos (\$45.800,00) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Bienes de consumo \$15.000,00
- b) Transferencias corrientes \$30.800,00

ART.4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



RESOLUCION N°178/2025

Villa Tabossi, 04 de septiembre de 2025.

VISTO:

La solicitud presentada por la Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Tabossi, y:

CONSIDERANDO:

Que la Comisión del Club ha solicitado un aporte económico para cubrir diversos gastos de infraestructura relacionados con el edificio de la institución, así como sus dependencias y la cancha de fútbol.

Qué además manifiestan en la nota que este apoyo financiero se destinará a cubrir los gastos derivados de la participación de los equipos de fútbol local en la edición 2025 de la Liga Paraná.

Que existen partidas presupuestarias disponibles que permiten atender este tipo de solicitudes. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Otórguese a la Comisión del Club Social y Deportivo Tabossi un aporte económico por la suma de cuatro millones de pesos (\$4.000.000,00) Este monto deberá destinarse a cubrir diversos gastos de infraestructura relacionados con el edificio de la institución, así como sus dependencias y la cancha de fútbol, y gastos derivados de la participación de los equipos de fútbol local en la edición 2025 de la Liga Paraná Campaña. - La Comisión deberá rendir cuentas sobre la adecuada aplicación y uso de los fondos recibidos, presentando comprobantes que justifiquen el correcto destino de los mismos.

ART.2º: Notifíquese a la Contaduría Municipal para que realice la correspondiente imputación presupuestaria.

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



RESOLUCIÓN N°180-2025

Villa Tabossi, 05 de septiembre de 2.025.

VISTO:

El trabajo de reparación y mantenimiento de caminos vecinales realizado por el Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de optimizar el rendimiento de las actividades, se ha implementado un horario de trabajo continuo. La Presidente Municipal considera adecuado ofrecer un almuerzo al personal encargado de las mencionadas tareas durante los días en que se encuentren realizando dichos trabajos.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para afrontar este tipo de erogaciones.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE

ART. 1º. Autorízase el pago a Míguele Romina María Eugenia M.I. N°29.634.931 de pesos noventa mil (\$90.000,00) en concepto de adquisición de alimentos y bebidas para el almuerzo del Personal Municipal encargado de las obras de arreglos de caminos vecinales.

ART. 2º. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°181/2025

Villa Tabossi, 09 de septiembre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 698/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de locación del inmueble ubicado en sito en calle Independencia S/N entre 6 de septiembre y 17 de agosto, individualizado como Nomenclatura Catastral: Lote 1, Manzana C, inscripto en el registro de la propiedad inmueble bajo la Matrícula N° 159.903, plano 128.144, Planta Urbana de Villa Tabossi, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos. Superficie afectada a la locación 600 m² a la firma SITIOS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71122513-3.-

Que en dicha norma se contempla como anexo el modelo de contrato, el canon locativo inicial cuya actualización de acuerdo al informe de contaduría ascendía a julio del corriente año a la suma de \$225.740, que fue tomado como base para un pago anticipado del contrato por 48 meses, por lo cual el monto total acordado fue de \$10.835.520.-

Que en fecha 9 de septiembre se ha suscripto y certificado firma por Escribano Público del convenio referido. -

En consecuencia, corresponde dictar la norma que apruebe dicho acuerdo. -

Por ello, se dicta la siguiente resolución:

ARTICULO PRIMERO. Apruébase el contrato de locación suscripto en fecha 9 de septiembre de 2025, entre este Municipio, representado por la presidente de la Municipalidad, Miraglio Elsa Analía, M.I. N° 24.630.511, asistida por el Secretario de Gobierno, Sr. Iván Uriel Fercher, M.I. N° 24.630.236, y SITIOS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71122513-3, respecto del inmueble ubicado en calle Independencia S/N entre 6 de septiembre y 17 de agosto, identificado catastralmente como Nomenclatura Catastral Lote 1, Manzana C, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula N° 159.903, Plano 128.144, Planta Urbana de Villa Tabossi, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos. La superficie afectada a la locación es de 600 m². El contrato se celebra en base al modelo anexado en la Ordenanza N° 698/2023 y al canon locativo inicial correspondiente a julio del año en curso, actualizado conforme al informe de contaduría, por la suma de \$225.740,00, que fue tomado como base para un pago anticipado del contrato por 48 meses, por lo cual el monto total acordado fue de \$10.835.520.-

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. –

RESOLUCION N°182/2025

Villa Tabossi, 09 de septiembre de 2025.

VISTO:

La Ordenanza Nro. 698/2023, y;

Y CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de locación del inmueble ubicado en sito en calle Independencia S/N entre 6 de septiembre y 17 de agosto, individualizado como Nomenclatura Catastral: Lote 1, Manzana C, inscripto en el registro de la propiedad inmueble bajo la Matrícula N° 159.903, plano 128.144, Planta Urbana de Villa Tabossi, Departamento Paraná, provincia de Entre Ríos. Superficie afectada a la locación 600 m2 a la firma SITIOS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71122513-3.-

Que en dicha norma se contempla como anexo el modelo de contrato, el canon locativo inicial cuya actualización de acuerdo al informe de contaduría ascendía a julio del corriente año a la suma de \$225.740, que fue tomado como base para un pago anticipado del contrato por 48 meses, por lo cual el monto total acordado fue de \$10.835.520.-

Que en fecha 9 de septiembre se ha suscripto y certificado firma por Escribano Público del convenio referido. -

Que la Ordenanza 698/23 dispone que el primer año del canon locativo sea asignado para la obra de cloacas del Barrio La Pampa, esto es, la suma de \$ 2.708.880.-

En consecuencia, corresponde dictar la norma que disponga la asignación presupuestaria y comunique a Tesorería y a Contaduría Municipal. -

Por ello, se dicta la siguiente resolución:

ARTICULO PRIMERO. Asignar una vez que se encuentre acreditado el pago del monto total acordado por el contrato de locación referido en los Considerandos del presente, la suma de \$2.708.880 para la obra de cloacas del Barrio La Pampa. -

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese a Tesorería y a Contaduría Municipal, a sus efectos. -

ARTICULO TERCERO. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. -

RESOLUCION N°185/2025

Villa Tabossi, 16 de septiembre de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar el fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Que se han incurrido en diversos gastos durante el ejercicio municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.2º: Otórguese la suma de pesos treinta y dos mil novecientos cincuenta (\$32.950,00) a García Antonio Guillermo M.I. N°5.946.634, para el pago de factura de energía eléctrica, la suma de pesos quince mil cuatrocientos (\$15.400,00) a Aguilar Cesar Luis M.I. N°27.428.286 para solventar gastos de pasajes. -

ART. 2º: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta (\$48.350,00) con imputación a la siguiente partida presupuestaria:

- a) Transferencias corrientes \$48.350,00

ART.3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.



RESOLUCION N° 188/2025

Villa Tabossi, 16 de septiembre de 2.025.

VISTO:

El día 11 de septiembre, fecha en que se celebra el Día del Maestro, y:

CONSIDERANDO:

Que este Ejecutivo Municipal ha querido hacerse presente enviando una torta a los maestros de la Escuela N° 75 de esta localidad, en reconocimiento a la labor que llevan adelante día a día con la enseñanza, el acompañamiento y la formación de los alumnos. -

Que existen partidas presupuestarias disponibles para este tipo de erogaciones.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos veinte mil (\$20.000,00) a Taborda Cristian Martin, en concepto de pago de una torta enviada a los maestros de la Escuela N°75 de esta localidad, en conmemoración al día del maestro. -

ART.2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION N°189-2025

Villa Tabossi, 17 de septiembre de 2.025.

VISTO:

La solicitud de aporte económico presentada por Directivos y maestros de la Escuela de Educación Integral N° 27 Antonia L. de Moreyra, y;

CONSIDERANDO:

Que desde la citada Institución han manifestado que, como actividad educativa y cultural para los alumnos, se propone la realización de un mural.

Que la ejecución de dicha actividad implica la adquisición de materiales necesarios para su ejecución,

Que esta actividad busca promover valores de convivencia, y creatividad entre los estudiantes, así como fomentar la participación y el sentido de pertenencia a la institución educativa.

Que, para ello solicitan un aporte económico destinado exclusivamente a solventar los gastos de materiales para la realización del mural.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para atender dicha solicitud.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1º: Disponese el pago de pesos doscientos treinta y tres mil setecientos (\$233.700,00) a Ferretería Hugo a. Mayor en concepto de compra de materiales por parte de docentes de la Escuela de Educación Integral N° 27 Antonia L. de Moreyra, para la realización de un mural en la institución.

ART.2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. –



RESOLUCION N°192/2025

Villa Tabossi, 18 de septiembre de 2.025

VISTO:

La solicitud presentada por integrantes de la Comisión de la Capilla Santa Teresita de esta localidad, y:

CONSIDERANDO:

Que el 1º de octubre próximo se conmemora la fiesta patronal de esta localidad en honor a Santa Teresita, fecha que reviste una importancia religiosa y cultural para la comunidad de Tabossi.

Que los integrantes de la Comisión manifiestan su intención de contar con una ayuda económica para cubrir el pago de un grupo musical, destinado a un almuerzo-show para el día 28 de septiembre próximo, en vísperas de la festividad patronal, como parte de las actividades conmemorativas.

Que existen partidas presupuestarias disponibles para este tipo de solicitudes.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART. 1º Disponese el pago de pesos quinientos mil (\$500.000,00) a Roth José Ernesto, en concepto de pago de actuación de maravillas alemanas en el almuerzo show el día 28 de septiembre de corriente año, en vísperas a Santa Teresita, patrona de nuestra localidad. -

ART. 2º Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

RESOLUCIÓN N°193-2025

Villa Tabossi, 19 de septiembre de 2.025.-

VISTO:

El pedido de Certificación de Servicios presentado por el Sr. Palavecino Hugo Alberto M.I. N°14.294.776, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Certificación de Servicios remitida por el Área Contable de este Municipio, surge que el Sr. Hugo Alberto Palavecino ha realizado aportes jubilatorios desde agosto de 1997 hasta noviembre de 1998 inclusive, en la condición de personal temporario, lo que arroja un total de cinco (5) meses, catorce (14) días y 2,5 horas.

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar la correspondiente norma legal, a los fines del reconocimiento de servicios del interesado.

POR ELLO

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE

ART.1º. Reconocer los servicios prestados en la Municipalidad de Tabossi al Sr. Hugo Alberto Palavecino, M.I. N° 14.294.776, en la condición de personal temporario, a lo largo de un periodo que comprende cinco (5) meses, catorce (14) días y 2,5 horas, conforme a la certificación y a las planillas adjuntas. -

ART.2º: El reconocimiento de servicios establecido en el Art. 1º se realiza a valores históricos y para los fines administrativos que correspondan.

ART.3º. Notificar al solicitante de la presente Resolución a efectos de que prosiga el trámite de jubilación en el organismo Previsional correspondiente.

ART.4º. Refrendase por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal. -

ART.5º. Comuníquese, regístrese, publíquese, y archívese.

RESOLUCION N° 197/2025

Villa Tabossi, 23 de septiembre de 2025.

VISTO:

El pedido de visación de plano N°236517, partida N°285989 ingresado al Área de Catastro Municipal, y:

CONSIDERANDO:

Que desde el Área de Catastro se han advertido algunos puntos conflictivos en relación a la aplicación de la Ordenanza Nro. 591/2018, dado que no resulta claro si se puede autorizar una obra particular en terrenos que no cuenten con todos los servicios. En los casos de los planos mencionados, carecen del tendido de la red cloacal municipal, la cual hasta el momento no ha llegado hasta los lotes en cuestión. -

Que el artículo 3 de la Ordenanza Nro. 591/18, por su lado, permite la aprobación municipal condicionada. Conforme puede advertirse de la realidad de los casos presentados, no se trata de lotes incluidos dentro de algún emprendimiento o negocio inmobiliario o subdivisión de terrenos de mayores dimensiones –a donde apunta preferentemente la Ordenanza Nro. 591/18, tendiente a regular sobre todo aquellos supuestos en los cuales exista una urbanización que le implique al Municipio un problema urbano en relación a los costos de los servicios públicos a brindar-. -

Que la circunstancia señalada permite concluir que resulta posible autorizar la tramitación de aquellos planos referentes a lotes donde la red cloacal aún no los alcance. Sin perjuicio de ello cabe señalar que cada caso debe ser analizado en particular, sin que el presente pueda tener el carácter o alcance de una norma general. -

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Dec. 4706 MEFH), inciso u) del artículo 107, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal de Tabossi dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ART.1°: Autorícese a la encargada del área de Catastro a visar el plano N°236517, partida N°285989, presentado por el Agrimensor Juan Cruz Gervasoni D.N.I. N° 258776357 M.P. 24765, con excepción de no contar con red cloacal, sin perjuicio de dejar prevista la salida a la calle, conforme técnicas constructivas aceptadas: a) Manzana 87, Partida 285989, frente a calle Malvinas, a los fines de la posesión veintañal de Borrás Marcelo Javier D.N.I. N° 24.630.619.

ART. 2°: Regístrese, comuníquese, oportunamente archívese. -



RESOLUCION N°201/2025

Villa Tabossi, 25 de septiembre de 2.025

VISTO:

El pedido de visación de Plano de mensura Nro, 229.860 presentado el día 19/09/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que el plano de mensura corresponde, conforme lo presentado por el agrimensor Juan Cruz Gervasoni M.T. 24765, a una posesión veinteañal de Aguilar Isabel Mercedes D.N.I. N°21942994, Aguilar Dora Marta D.N.I. N°23504092, Aguilar Ramona Alicia D.N.I. N°24630001 y Aguilar María Soledad D.N.I. N°24630589, de un inmueble ubicado en la manzana N° 11, Calle Natalio Brondi S/N° (esquina calle Gral. Manuel Belgrano), solicitando su aprobación final. -

Que de lo informado por el Área de Catastro Municipal en tal sentido surge que se trata de un inmueble con un antecedente del año 2018, presentado por el mismo agrimensor ante un pedido de informe por la demora del mismo ante la aprobación en Catastro de la provincia el cual se adjunta, y una visación digital en 2020;

Que conforme se ha podido verificar la propiedad cuya visación se pretende se encuentra edificada, con la provisión de agua potable y energía eléctrica y con red cloacal;

Que el Área de Ingresos Públicos y Rentas Municipal ha certificado el registro del inmueble a partir del año 2021 con el pago de la Tasa General Inmobiliaria

Que en vista de lo actuado y a los efectos de resolver el estado del trámite en curso, corresponde a este Departamento Ejecutivo disponer la visación de planos presentados, dictando la presente en uso de las facultades que le son conferidas al Presidente Municipal por lo dispuesto por ley N°10.027.

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

RESUELVE

ART 1° Autorízase a la encargada de Catastro Municipal a Visar el Plano N°229860 Partida N°280917 presentado por el Agrimensor Juan Cruz Gervasoni M.T. 24765, ubicado en la Manzana N°11 de la planta urbana de esta localidad, sobre calle Natalio Brondi, esquina calle Belgrano, a los fines de la posesión veinteañal por parte de Aguilar Isabel Mercedes D.N.I. N°21942994, Aguilar Dora Marta D.N.I. N°23504092, Aguilar Ramona Alicia D.N.I. N°24630001, Aguilar María Soledad D.N.I. N°24630589.

ART. 2° Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

RESOLUCION N° 202/2025

Villa Tabossi, 25 de septiembre de 2025

VISTO:

Las diversas presentaciones ingresadas en el Área de Catastro interesando la visación de planos de mensura, y:

CONSIDERANDO:

Que desde el Área de Catastro se han advertido algunos puntos conflictivos en relación a la aplicación de la Ordenanza Nro. 591/2018, dado que no resulta claro si se puede autorizar una obra particular en terrenos que no cuenten con todos los servicios. En los casos de los planos mencionados, carecen del tendido de la red cloacal municipal, la cual hasta el momento no ha llegado hasta los lotes en cuestión. -

Que el artículo 3 de la Ordenanza Nro. 591/18, por su lado, permite la aprobación municipal condicionada. Conforme puede advertirse de la realidad de los casos presentados, no se trata de lotes incluidos dentro de algún emprendimiento o negocio inmobiliario o subdivisión de terrenos de mayores dimensiones –a donde apunta preferentemente la Ordenanza Nro. 591/18, tendiente a regular sobre todo aquellos supuestos en los cuales exista una urbanización que le implique al Municipio un problema urbano en relación a los costos de los servicios públicos a brindar-. -

Que la circunstancia señalada permite concluir que resulta posible autorizar la tramitación de aquellos planos referentes a lotes donde la red cloacal aún no los alcance. Sin perjuicio de ello cabe señalar que cada caso debe ser analizado en particular, sin que el presente pueda tener el carácter o alcance de una norma general. -

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 10027 (t.o. Dec. 4706 MEFH), inciso u) del artículo 107, la Presidente del Departamento Ejecutivo Municipal de Tabossi dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ART.1º: Autorícese a la encargada del área de Catastro a visar los tramites que se precisan a continuación en tanto cumplan con todos los recaudos legales y reglamentarios, con excepción de contar con tendido de red cloacal en uno de sus frentes, sin perjuicio de dejar prevista la salida a la calle conforme técnicas constructivas aceptadas: a) Manzana 54, Partida origen 208484, lote 2 frente a calle San Martín, (edificado, con servicios activos), lote 1 frente a calle Sarmiento, (baldío) pedido realizado por Heinze Claudia Carina D.N.I. N°23187338, propiedad de Heinze Luis Agustín.

ART. 2º: Regístrese, comuníquese, oportunamente archívese. –

RESOLUCION N°207/2025

Villa Tabossi, 30 de septiembre de 2.025

VISTO:

La necesidad de renovar fondo de caja chica, y;

CONSIDERANDO:

Qué es necesario atender este tipo de gastos de la operatoria municipal. -

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA TABOSSI

RESUELVE:

ART.1°: Otórguese un subsidio proveniente del fondo de caja chica de: pesos tres mil seiscientos (\$3.600,00) a Aguilar Daniela Alicia M.I. N°29.370.992 para solventar gastos de pasajes. - Debiendo presentar comprobantes que demuestren el correcto uso de la ayuda recibida. -

ART.2°: Disponese la suma de pesos: ocho mil (\$8.000,00) a Arellano Jesús María M.I. N°31.277.626 en concepto de viáticos y almuerzo en horario de trabajo, y pesos treinta y cuatro mil novecientos noventa y nueve con 95/100 (\$34.999,95) a Miraglio Elsa Analía M.I. N°24.630.511 en concepto de combustible. -

ART. 3°: Líbrese cheque por la suma de pesos cuarenta y seis mil quinientos noventa y nueve con 95/100 (\$46.599,95) con imputación a las siguientes partidas presupuestarias:

- a) Bienes de consumo \$42.999,95
- b) Transferencia corriente \$3.600,00

ART.4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.